



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Magistrada ponente

Radicación n.º 94212

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Miriam Eva Gómez Ariza y otro vs. RCN Televisión S.A. y otro.

Una vez revisado el expediente, se advierte que la abogada Danna Yulieth Bahamón Buendía, identificada con T.P. 215.195 del C.S.J. no ha acreditado su calidad de apoderada de la recurrente en el proceso de la referencia.

En consecuencia, previa admisión del recurso extraordinario de casación se requiere nuevamente a la profesional en mención, para que dentro del término de tres (3) días hábiles acredite su calidad y allegue el mandato que se le confirió.

Por lo anterior, se ordena que por Secretaría se oficie a la abogada a efectos de que pruebe su facultad de actuación en este asunto.

Notifíquese y cúmplase.



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada